

## **RÉGIMEN INFORMATIVO DE PRECIOS**

La Resolución 29/2014 de la Secretaría de Comercio (publicada en el Boletín Oficial del 18 de marzo de 2014) regula un **Régimen Informativo de Precios**.

El mismo es aplicable a las empresas productoras y distribuidoras de insumos y bienes finales, conforme a las siguientes pautas:

### Empresas alcanzadas

1. Las empresas **productoras** de insumos y bienes finales se encuentran alcanzadas por el mismo, si sus ventas en el mercado interno superaron, durante el año 2013, la suma de ciento ochenta y tres millones de pesos (\$ 183.000.000,00);

2. Las empresas **distribuidoras**, lo están si sus ventas en el mercado interno, en el mismo período, superaron la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000,00)

Para el cálculo debe excluirse el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Interno que pudiera corresponder.

Esta información será reservada y confidencial.

### Periodicidad de la presentación

Debe presentarse mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario.

### Contenido de la presentación:

- CUIT de la empresa;
- Denominación del producto;
- Código EAN o equivalente sectorial del producto;
- Precio por unidad de peso, cantidad o medida de producto;
- Se incluirán **todos** los productos.

En la primera presentación se deberán informar los precios vigentes en diciembre de 2013; enero, febrero y marzo de 2014.

### Modalidad de la presentación

Se utilizará un sistema informático que operará la Secretaría de Comercio (que será implementado con esta finalidad).

El cumplimiento de la obligación se acreditará mediante una constancia electrónica que será enviada una vez efectuada la presentación.

### Vigencia

A partir del tercer día hábil contado desde que se publique en el Boletín Oficial, la disposición que dicte la Subsecretaría de Comercio Interior para reglamentar e informar la implementación y ejecución de este régimen.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2014

*Carlos Oscar Lerner*